

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 7

MADRID

C/ GRAN VIA, 52

TELÉFONO : 914930450

FAX : 914930462

2150L

N.I.G.: 28079 1 0006001 /2013

Proc.: CONCURSO ABREVIADO 450 /2013 1ª-5ª

SECCIÓN:

Deudor:

Abogado:

Procurador:

SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Procurador: MARIA FUENCISLA MARTINEZ MINGUEZ

A U T O N° 363 /13

JUEZ QUE LO DICTA : D/Dª SANTIAGO SENENT MARTINEZ

Lugar : MADRID

Fecha : veinte de septiembre de dos mil trece

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente procedimiento concursal número 450 /2013., el deudor ARCHYGEST SOL. INT. DE DOCUMENTOS SL tiene solicitada la liquidación del concurso, según escrito presentado el 04/09/13 .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 142.1 de la Ley Concursal que el deudor podrá pedir la liquidación en cualquier momento dándose -A la resolución judicial que declare la apertura de la fase de liquidación, la publicidad prevista en los artículos 23 y 24.

La situación del concursado durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la presente Ley 3. Si el concursado fuese persona jurídica, la resolución judicial que abra la fase de liquidación contendrá la declaración de disolución si no estuviese acordada y, en todo caso, el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.

SEGUNDO.- Establece el artículo 148 de la L.co que en el informe al que se refiere el artículo 75 o en un escrito que realizará dentro de los quince días siguientes al de

notificación de la resolución de apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso que, siempre que sea factible, deberá contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de algunos de ellos. Si la complejidad del concurso lo justificara el juez, a solicitud de la administración concursal, podrá acordar la prórroga de este plazo por un nuevo período de igual duración.

TERCERO.- En el presente caso el procedimiento concursal se encuentra pendiente de la publicación en el BOE de la declaración de concurso, y por tanto de la comunicación de créditos por los acreedores de la concursada a la Administración Concursal, por lo que la declaración de la apertura de la liquidación no supone el cierre de la fase común que se pospone a un momento procesal posterior.

TERCERO.- Abierta la fase de liquidación procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 144,145,146,148 y 163.1.2º de la LC.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se abre la fase de liquidación, formándose la sección quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución.

2.- Durante la fase de liquidación quedan en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

5.- Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

Inscríbase, asimismo, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil.

6.- En el plazo de **QUINCE DÍAS** computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

7.- Hágase saber a los interesados en la liquidación que deberán de personarse expresamente en la sección quinta, para conocer del resto de resoluciones que se dicten en la misma.

MODO DE IMPUGNACIÓN : mediante RECURSO de APELACIÓN que deberá interponerse en el plazo de 20 DÍAS siguientes a la notificación de la presente resolución ante este Juzgado, con consideración de apelación más próxima, a los efectos de hacer valer los recursos devolutivos anunciados con protesta durante la fase común del concurso.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma del Juez

Firma del Secretario